



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra obligaciones de hacer pendientes. Sírvasse proveer.

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2021 00 250 00			
EJECUTANTE	Valeriano Garzón Martínez	DOC. INDENT	11.337.806
EJECUTADO	Felipe Avelino Llach		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por conceptos reconocidos en una conciliación judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia anterior se solicitó un cálculo actuarial en aras de seguir adelante con el presente proceso; sin embargo, a la fecha, tal requerimiento no ha sido cumplido, por lo cual, la parte actora solicita que se libre oficio ante Colpensiones para obtener el documento requerido.

Al respecto, encuentra el Despacho procedente la solicitud realizada, por lo cual, se decidirá en tal sentido. Sumado a ello, también debe señalarse que, en caso de que el respectivo cálculo no haya sido solicitado por el ejecutado, se deberá proceder a su elaboración. Finalmente, se hace menester incorporar el expediente administrativo e historia laboral actualizada de la parte actora, en aras de verificar esta información con las colillas de pago aportadas por el ejecutado. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para lo siguiente:

- a. Se informe si existe solicitud alguna de cálculo actuarial, en favor de Valeriano Garzón Martínez.
- b. Se remita a este Despacho, expediente administrativo e historia laboral del ejecutante.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días.

SEGUNDO: En caso de que el respectivo trámite no haya sido iniciado, **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que elabore el respectivo cálculo actuarial, en favor del ejecutante y en los términos del acuerdo conciliatorio del 19 de abril de 2021.

TERCERO: Se concede el término de veinte (20) días a Colpensiones para la elaboración del documento señalado. A su vez, se **ADVIERTE** a las partes que deberán suministrar los datos adicionales que se requieran para la elaboración del cálculo actuarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE ENERO DE 2024
Por ESTADO N.º 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **6aa2eb43cd60b0c5eff04c57bcaa6074bf9cff285c08ebb6af5d4323c630e16e**
Documento generado en 22/01/2024 08:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>